

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA**PRESIDENCIA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL****N° 266-2025-P-CO-UNJ**

Jaén, 18 de noviembre de 2025.

VISTOS:

La Resolución Número Seis (Sentencia 1ra Instancia) del Expediente N° 01521-2024-0-1703-JR-LA-01, de fecha 26 de diciembre de 2025, emitido por el Juzgado de Trabajo de Jaén; Resolución Número Doce (Sentencia de Vista) del Expediente N° 01521-2024-0-1703-JR-LA-01, de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por la Sala Descentralizada Mixta de Jaén; Memorando N° 616-2025-UNJ-P, de fecha 13 de noviembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora; Solicitud con Reg. N° 1146854, de fecha 12 de noviembre de 2025, emitido por la Sra. Tatiana Sánchez Monteza; Informe Legal N° 703-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Memorando N° 619-2025-UNJ-P, de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el artículo 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, mediante artículo 29 de la Ley N° 30220 establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, mediante el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante inciso d) del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece como uno de los requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa: "Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión";

Que, mediante artículo 1 de la Ley N° 24041 establece que: "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley";

Que, mediante numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, señala que, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73 del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente dispone que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



N° 266-2025-P-CO-UNJ

18-NOVIEMBRE-2025

Que, mediante Resolución Número Seis (Sentencia 1ra Instancia) del Expediente N° 01521-2024-0-1703-JR-LA-01, de fecha 26 de diciembre de 2025, emitido por el Juzgado de Trabajo de Jaén falla: “Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por TATIANA SANCHEZ MONTEZA contra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, sobre Acción Contenciosa Administrativa; en consecuencia, (...) 2. RECONOCER a la recurrente el Derecho a la estabilidad laboral bajo los alcances del artículo 1 de la Ley N° 24041, 3. ORDENO que la emplazada proceda a reconocer a la demandante la condición de servidora público contratada permanente bajo el régimen del decreto legislativo N° 276, se incorpore en la Planilla Única de Pagos de Servidores Contratados, y disponga el reconocimiento de una relación laboral desde el 04 de febrero de 2019 hasta el 31 de octubre de 2023, 4. REPONER a la demandante en el cargo como especialista administrativo de la oficina de admisión central de la UNJ u otro similar, de igual nivel y jerarquía manteniendo la misma remuneración, bajo el amparo de la Ley N° 24041, 5. **IMPROCEDENTE el pago de beneficios sociales**”;

Que, mediante Resolución Número Doce (Sentencia de Vista) del Expediente N° 01521-2024-0-1703-JR-LA-01, de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por la Sala Descentralizada Mixta de Jaén resuelve: “CONFIRMARON la sentencia emitida mediante la resolución seis de fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro en el extremo apelado que declaró FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por TATIANA SANCHEZ MONTEZA contra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, sobre Acción Contenciosa Administrativa; en consecuencia, (...) (2) RECONOCER a la recurrente el Derecho a la estabilidad laboral bajo los alcances del artículo 1 de la Ley N° 24041. (4) REPONER a la demandante en el cargo como especialista administrativo de la oficina de admisión central de la UNJ u otro similar, de igual nivel y jerarquía manteniendo la misma remuneración, bajo el amparo de la Ley N° 24041. **IMPROCEDENTE el pago de beneficios sociales** y, REVOCARON el extremo del fallo (3) ORDENO que la emplazada proceda a reconocer a la demandante la condición de servidora público contratada permanente bajo el régimen del decreto legislativo N° 276, se incorpore en la Planilla Única de Pagos de Servidores Contratados, y disponga el reconocimiento de una relación laboral desde el 04 de febrero de 2019 hasta el 31 de octubre de 2023 y REFORMARON declaran FUNDADA EN PARTE este extremo solicitado y ORDENANDO que la emplazada proceda a reconocer a la demandante la condición de contratada, se incorpore en la Planilla Única de Pagos de Servidores Contratados, y disponga el reconocimiento de una relación laboral desde el 04 de febrero de 2019 hasta el 31 de octubre de 2023. **HÁGASE SABER**”;

Que, mediante Memorando N° 616-2025-UNJ-P, de fecha 13 de noviembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita una opinión legal respecto a la solicitud de pago de beneficios sociales presentada por la Sra. Tatiana Sánchez Monteza;

Que, mediante Solicitud con Reg. N° 1146854, de fecha 12 de noviembre de 2025, emitido por la Sra. Tatiana Sánchez Monteza solicita Pago de Beneficios Sociales previstos para el Régimen laboral del D. Leg. N° 276 como son: Compensación por tiempo de servicios, Vacaciones, aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, CAFAE; generados por el Fallo Judicial que declara la desnaturalización de los Contratos civiles de Locación de Servicios prestados a la entidad, por el monto total de S/ 38,635.00;

Que, mediante Informe Legal N° 703-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica al encontrarse una decisión judicial firme que expresamente declaró IMPROCEDENTE el pago de beneficios sociales que dependen del ingreso a la Carrera Pública, y al establecer que la reposición no confiere dicho status, el representante de la oficina Asesoría Jurídica es de la opinión que entidad administrativa declare IMPROCEDENTE la solicitud de pago de beneficios sociales requerida por la Sra. Tatiana Sánchez Monteza, en sujeción a su escrito presentado mediante Exp. Adm. 1146854 de 12.11.2025, mediante el cual solicita el pago de beneficios

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



N° 266-2025-P-CO-UNJ

18-NOVIEMBRE-2025

sociales previstos en el régimen laboral del D. Leg. 276 como son Compensación de Tiempos de Servicios, Vacaciones, Aguinaldos por fiestas patrias y navidad, CAFAE generados por el fallo judicial que declara la desnaturalización de los contratos civiles de locación de servicios prestados a la entidad. Asimismo, emitir acto resolutorio de improcedencia por la unidad de organización competente y notifíquese para los fines pertinentes;

Que, mediante Memorando N° 619-2025-UNJ-P, de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza al Secretario General la proyección de Resolución Presidencial que declare improcedente la solicitud de pago de Beneficios Sociales presentada por la Sra. Tatiana Sánchez Monteza, de acuerdo a la recomendación del Informe Legal N° 703-2025-UNJ/P/OAJ;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de Pago de Beneficios Sociales presentada por la **Sra. TATIANA SÁNCHEZ MONTEZA**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Sra. TATIANA SÁNCHEZ MONTEZA**, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Legarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE